



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, ACOGIDOS A LA ORDEN 12 DE MAYO DE 2018, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, LA ENTIDAD COLABORADORA OAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA EMPRESA GESTORIA RUIZ ABAD, S.L.P.

En la ciudad de Vélez-Málaga, a 20 de Mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sra. Dña. Carmen Sánchez Sierra Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, de conformidad con el Decreto 446/2019, de 2 de abril, y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, actuando en nombre y representación de esta Agencia, en virtud de la Resolución de la Presidencia de 7 de marzo de 2019, por la que se delega la firma de los convenios de prácticas no laborales en empresas, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018.

De otra parte el/la **SR./SRA. D./Dña.** María José Roberto Serrano en calidad de Vicepresidenta de la Entidad Colaboradora OAL DESARROLLO INTEGRAL DE VÉLEZ-MÁLAGA de Málaga cuya representación consta en el expediente SC/EPC/0018/2018

Y de otra el/la **SR./SRA. D./Dña.** José Antonio Ruiz Abad en calidad de Administrador único de la Empresa GESTORIA RUIZ ABAD, S.L.P. de Málaga en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de nombramiento recogido en Escritura de fecha 19/12/2011

Todas las partes intervienen conforme a las representaciones que ostentan de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio específico de Colaboración, a tal efecto

EXPONEN

1ª. - Que el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, recoge la posibilidad de que la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por medio de Convenios de Colaboración, desarrolle programas destinados a promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de prácticas No laborales en empresas, como es el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

2ª. - Que mediante la oportuna Resolución de fecha 26/12/2018, acogida al Decreto 192/2017, y a la Orden de 12 de Mayo de 2018, la Entidad OAL DESARROLLO INTEGRAL DE VÉLEZ-MÁLAGA, con nº de C.I.F./N.I.F. P2900016C y domicilio en Málaga, c/ José de Ribera nº5 - Vélez-Málaga; C.P. 29700, tiene concedida Ayuda Financiada para la realización de un Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo que incluye específicamente "Prácticas No Laborales" por la que se desarrollarán acciones que se realizarán en Centros de Trabajo para favorecer la integración de las personas destinatarias del programa en la estructura, normas y valores de una organización, permitiéndoles el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

3ª. - Las Prácticas No laborales dirigidas a personas desempleadas podrán realizarse en empresas y otras entidades, a excepción de las Administraciones Públicas, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna respecto a los/as destinatarios/as participantes.

4ª. -Que la Empresa GESTORIA RUIZ ABAD, S.L.P., con nº de C.I.F. o N.I.F. B93164572 y domicilio en Málaga c/ Utrera nº2, plata 1ª, puerta F, Vélez-Málaga, C.P. 29700,



participantes, elevando informe conjunto a la finalización de las mismas y memoria final que contemple todos los aspectos realizados del programa.

- Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del SAE.
- Impartición de las tutorías de Seguimiento y de los talleres grupales.

NOVENA.-

A la finalización de las prácticas en la empresa, el SAE facilitará a los/as participantes una acreditación de las mismas, en la que se hará constar, al menos, la denominación de la empresa, la duración en horas, el programa de contenidos, y/o la ocupación desarrollada.

DÉCIMA.-

La entidad que recibe la ayuda financiada facilitará apoyo y asesoramiento al tutor/a de empresa, facilitando y proporcionando la documentación necesaria para el seguimiento y/o evaluación, así como para la emisión de los informes u otros aspectos que sean de interés.

DECIMOPRIMERA.-

Los/as participantes en las prácticas tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las mismas:

- a) Desarrollar eficazmente el itinerario de prácticas, siguiendo las orientaciones del tutor de prácticas en la empresa y las de la entidad que gestiona el Programa.
- b) Desarrollar cinco horas diarias de prácticas con una limitación de 20 horas semanales en la empresa, en el periodo establecido en el anexo al presente convenio.
- c) Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de las empresas donde desarrollen las prácticas.
- d) Comunicar a la Entidad las incidencias que se produzcan en desarrollo del programa.
- e) Comunicar, por escrito, a la entidad la renuncia a las Prácticas No laborales por comenzar una relación de carácter laboral.
- f) Comunicar al técnico de la entidad de aquellas incidencias que puedan presentarse e impidan el desarrollo del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los participantes en el programa incluidos en el presente convenio o las que establezca el Servicio Andaluz de Empleo podrá dar lugar al cese en la actividad y la pérdida de la condición de beneficiario del programa.

DECIMOSEGUNDA.-

Son compromisos por parte de la empresa que acoja participantes del programa en prácticas:

- a) No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puestos de trabajo reales y efectivos de la empresa.
- b) Designar, dentro de la empresa, el tutor/a de los/as participantes que deberá poseer, al menos, titulación adecuada o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder realizar las funciones de tutor con los participantes.
- c) Comunicar, por escrito, a la entidad cuantas incidencias considere de interés relacionadas con el desarrollo de las prácticas, especialmente, en su caso, la falta de interés, indisciplina y faltas reiteradas, justificadas o no.
- d) Comunicar a la entidad, en su caso, la extinción de la práctica como consecuencia del establecimiento de relación laboral entre los participantes y la empresa.
- e) Permitir el acceso a la empresa del personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo así como de la entidad que supervise las actividades que desarrolle el usuario en prácticas. La visita a la empresa siempre será programada y consensuada con el Tutor de empresa.

DECIMOTERCERA.-

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en cualquier momento de la Empresa que imparte las prácticas cuanta documentación considere necesaria relacionada con tal actividad, así como poder realizar visitas a fin de comprobar la adecuada ejecución de las mismas.

DECIMOCUARTA.-

En anexos al presente convenio se determinarán la persona beneficiaria de las prácticas, el periodo de duración de la práctica, el horario y lugar de realización de la misma, el tutor de la empresa y las actividades a desarrollar, así como el técnico/a de la entidad.

DECIMOQUINTA.-

Estos anexos se incorporarán sucesivamente en la medida que mantenga la vigencia el presente convenio y se vayan incorporando en prácticas participantes en el programa.

El presente convenio no concluirá hasta la terminación del periodo de prácticas que esté en vigor.

DECIMOSEXTA.-

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

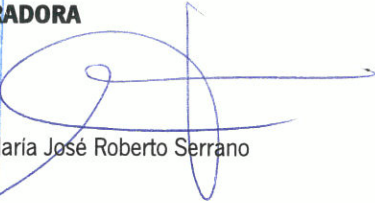
Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.



EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: María José Roberto Serrano



EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: José Antonio Ruiz Abad



EL REPRESENTANTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo.: Dña. Carmen Sánchez Sierra



SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
MÁLAGA